



REGIÓN PIURA
Gobierno Local Provincial de Huancabamba

Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0061-2016-MPH-GIUR/G

Huancabamba, 30 de junio del 2016

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

VISTO:

El Expediente N° 2787-MPH/TD, de fecha 06 de mayo 2016, presentado por el Sr. NÉXAR EFREN HERRERA TAPIA; Gerente General de la empresa de Transportes "HUARINGAS TOURS Y SUS ENCANTOS S.C.R.L., identificado con DNI. N° 03227168, solicitando incremento de flota vehicular.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, dentro de las funciones específicas que realizan las Municipalidades provinciales, en Materia de tránsito, vialidad y transporte público, está la de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17° - *De las Competencias de las Municipalidades Provinciales* - de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su numeral 17.1 establece que, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: competencias normativas, competencias de gestión y competencias de fiscalización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2012-MPH/CM, de fecha 25, mayo 2012, se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Interurbano de Personas de la Provincia de Huancabamba, por el cual se regula el procedimiento que se debe seguir para el otorgamiento de autorizaciones, renovaciones de los permisos de operación del servicio de Transporte público de personas, en lo cual se incluye, sustituciones, **incrementos de flota vehicular** a las personas jurídicas, para prestar el servicio en el ámbito de su jurisdicción;

Res. GIUR. N° 0061-2016-MPH-GIUR/G

Que, con Expediente descrito en el visto, el Sr. Néxar Efrén Herrera Tapia; Gerente General de la empresa de Transportes "HUARINGAS TOURS Y SUS ENCANTOS, SCRL", solicita incremento de Flota vehicular para la prestación del servicio Interurbano, en la Ruta: Huancabamba Canchaque – Huancabamba – Salalá – La Colpa y Viceversa, refiriendo haber decidido el ingreso de los vehículos de Placa: (1) A1K-758 y B3T-612;

Que, con Informe N° 034-2016-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA-III, el Sr. Juan Manuel Velasco Arizaga – Técnico Administrativo III de la Ofician de Catastro y Circulación Vial, hace conocer que el Gerente General de la Empresa de Transportes Huarinas Tours y Sus encantos - SCRL, está solicitando el incremento de flota vehicular para la ruta: Huancabamba - Salalá – La Colpa y Viceversa, incorporando los vehículos de Placa N° A1K-758 y N° B3T-612, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el TUPA vigente en entidad, y estar de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 005-2012-MPH/CM, requiriendo la opinión legal correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 159-2016-MPH-GAJ/G, de fecha 31 de mayo del 2016, el Abog. Elix Alberto Neyra Carhuatocto Gerente de Asesoría Jurídica, en los antecedentes de su opinión, hace referencia a los documentos que se han emitido en relación al presente procedimiento; y en lo que concierne a los aspectos previos del actuar municipal, anota que es pertinente tener en cuenta que las municipalidades son definidas como gobiernos locales que ejercen sus competencias en la circunscripción de las provincias y distritos del Estado, y tienen una pluralidad de tareas, las cuales le son asignadas teniendo en cuenta a lo siguiente: (a) Competencia por territorio, (2) Competencia por grado y (c) Competencia por Materia;

Que, en los aspectos jurídicos, se hace referencia, al Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos, precisando que el **Artículo 25.- Requisitos técnicos para los vehículos destinados al Servicio de Taxi**, señala: Adicionalmente, los vehículos que presten el Servicio de Taxi deben cumplir con las características y/o contar con los dispositivos señalados a continuación y, de ser el caso, conforme a las precisiones del anexo III:

1. Pertenecer a la categoría M1. Requisito exigible desde el 1 de enero de 2004.
2. Láminas Retroreflectivas que cumplan con los requisitos técnicos aprobados.
3. Cinturones de seguridad para todos los ocupantes. Cinturones de tres puntos para para los ocupantes del asiento delantero y de dos puntos como mínimo para los ocupantes del asiento posterior.
4. *Peso neto mínimo de 1000 Kg y cilindrada mínima de 1250 cm3.*
5. Cuatro puertas de acceso.

Que, de otro lado se hace conocer que la **Ordenanza Municipal N° 005-2012-MPH/CM**, en el **Artículo 6.-** referido a los requisitos para el otorgamiento de la autorización, establece:

La persona jurídica que desee obtener la autorización para la prestación del servicio de Transporte Público Interurbano de Personas en la provincia de Huancabamba deberá presentar a través de su representante legal una solicitud cuya información y contenido tendrá carácter de declaración jurada, adjuntando los siguientes requisitos:

1. Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
2. La razón o denominación social.
3. Copia literal de la partida registral emitida por la SUNARP con una antigüedad no mayor de 30 días o del último balance presentado en la SUNAT, donde conste el patrimonio neto o el capital mínimo suscrito o pagado, ambos documentos deberán tener vigencia de poder establecido por Ley.
4. Comprobante actualizado de información Registrada (RUC) emitida por la SUNAT en la que conste el estado del contribuyente.

Res. GIUR. N° 0061-2016-MPH-GIUR/G

Asimismo; señala que toda empresa que solicite el incremento de flota, debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal N° 005-2012-MPH/CM, y D.S. N° 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transportes y normas reglamentarias y conexas;

Que, en cuanto a la **Categoría M**, los vehículos que cumplen con los requisitos, son los siguientes:

- Vehículo de Placa N° B3T-612.
- Vehículo de Placa N° A1K-758.

Por ambos vehículos se debe, efectuar el pago de los derechos respectivos.

Que, en merito a lo expuesto; el Abogado Elix Alberto Neyra Carhuatocto Gerente de Asesoría Jurídica RECOMIENDA:

(1ro.) Que, se AUTORIZA lo solicitado por el representante de la Empresa de Transporte Huarinas Tours y Sus Encantos SCRL, para efectuar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en la Ruta: Huancabamba – Salalá – Alan García y Viceversa, hasta el término del período de vigencia de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0156-2015-MPH-GIUR, de acuerdo a los términos siguientes:

- RUTA : Huancabamba, Salalá, Alan García y Viceversa.
- ORIGEN : Huancabamba.
- DESTINO : Alan García
- FLOTA DE INCREMENTO: 1) Vehículo de Placa N° B2T-612.
2) Vehículo de Placa N° A1K-758.

(2do) La Empresa en mércion, es responsable del debido cumplimiento de las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre de pasajeros; precisando que, el incumplimiento de tales normas dará lugar a las sanciones legalmente establecidas para tal fin; así mismo la empresa **NO** podrá Efectuar Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Ruta distinta a la Autorizada;

Que, con Notificación N° 00123, de fecha 15 de junio del 2016, el Sr. Juan Manuel Velasco Arizaga, Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, hizo conocer al recurrente la obligatoriedad de cancelar los derechos respectivos, de los vehículos de Placa N° B2T-612 y A1K-758, otorgándole para el efecto un plazo de cinco (5) días;

Que, con expediente N° 3776-TD, de fecha 21 de junio 2016, el Sr. Néxar Efrén Herrera Tapia, Gerente General de la empresa de Transportes "HUARINGAS TOURS Y SUS ENCANTOS S.C.R.L.", subsana la omisión y adjunta el Recibo de Ingreso N° 003795 de fecha 20-06-2016, por la suma de S/. 338.50 Nuevos Soles, por concepto de pago del Permiso de Operación anual correspondiente al año 2016, del Vehículo de Placa N° A1K-758, Marca HYUNDAI, Año de Fabricación: 2010, Color Negro, y recibo de Ingreso N° 003796, de fecha 20 de junio 2016, por la suma de S/. 39.50 Nuevos Soles, por concepto de Certificado de Operación Semestral, Año 2016 del Vehículo de Placa A1K-758;

Que, con Carta N° 067-2016-MPH-GIUR-OCCV/TA-III, de fecha 22 de junio 2016, el Sr. Juan Manuel Velasco Arizaga, Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial eleva los documentos del presente procedimiento, comunicando que se ha cumplido con efectuar los pagos respectivos por el Vehículo de Placa N° A1K-758, el cual se encuentra apto para prestar el servicio de transporte en la ruta autorizada; anotando que el Vehículo de Placa N° B3T-612, ha sido vendido, documentos elevados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural mediante la Carta N° 426-2016-MPH-GIUR/OCCV, para la emisión del acto resolutorio;

Estando al documento del visto, a lo expuesto en los considerandos que anteceden, y, en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Gerencial N° 011-2015-MPH-GM, de fecha 23 de febrero del 2015;


SE RESUELVE:

Res. GIUR. N° 0061-2016-MPH-GIUR/G



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. NEXAR EFRÉN HERRERA TAPIA, Gerente General de la Empresa de Transportes HUARINGAS TOURS Y SUS ENCANTOS SCRL, en consecuencia **AUTORIZAR** el Incremento de Flota vehicular a favor de dicha Empresa para efectuar el **Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Ruta:** Huancabamba, Salalá, Alan García y Viceversa, hasta el término del periodo de vigencia de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 030-2016-MPH-GIUR, para el vehículo de Placa A1K-758, Marca HYUNDAI, Año de Fabricación: 2010, Color Negro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El representante legal de la Empresa de Transporte Interurbano de Pasajeros HUARINGAS TOURS y SUS ENCANTOS, SCRL, es responsable del debido cumplimiento de las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre de pasajeros, precisando que el incumplimiento de tales normas dará lugar a las sanciones legalmente establecidas para tal fin; así mismo la empresa **NO** podrá Efectuar Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Ruta distinta a la Autorizada.



ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los pagos de la Tarjeta de Operatividad, debe efectuarse en forma anual, bajo responsabilidad de la Gerencia General de la Empresa de Transportes a que se contrae la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Representante Legal Autorizado de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros HUARINGAS TOURS Y SUS ENCANTOS SCRL., en el modo y forma de Ley, así como a las áreas competentes de la entidad para conocimiento y acciones que correspondan.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Ricardo J. Pacheco Carrasco
GERENTE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL

C.c.

- > GAIJ
- > OCCV
- > C. RENTAS
- > Portal WEB.
- > File Empresa
- > ARCHIVO/02

RJPC/igc.